

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 84 fracción IV del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, le notifico que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día celebrada el día 23 veintitrés de noviembre del año 2017, en el desahogo del segundo punto de Asuntos Generales del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 202/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza otorgar Poder Especial Judicial para Pleitos y Cobranzas, y Especial para Actos de Administración y de Representación para reclamar, recibir y exigir fianzas en general a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a favor del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, con Cédula Profesional Federal número 8402275.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza facultar a el abogado nombrado en el resolutivo anterior, a ejercer las siguientes:

“Facultades Especiales.- El Apoderado nombrado, podrá promover las solicitudes de Efectividad de Pólizas de Fianzas con fundamento en lo previsto por el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y/o Solicitudes de Efectividad de Pólizas de Fianzas y/o Seguros de Caucción con fundamento en lo previsto por los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, casas de bolsa, y/o cualquier autoridad administrativa o Judicial competente; que se hubieren suscrito y/o expedidas a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y/o favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Además, el apoderado nombrado estará facultado para recibir de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras, Casas de Bolsa, y/o de cualquier Autoridad Administrativa o Judicial competente; cheques, billetes de depósito, valores de cualquier tipo y/o cualquier documento mercantil con el cual se cumpla con la obligación que se hubiere contraído a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y/o favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivado del pago de la Efectividad de las Pólizas de Fianzas y/o Seguros de Caucción conforme a lo establecido por los artículos 95 de la Ley Federal de Instituciones de fianzas y los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Para tal efecto, el apoderado nombrado, estará facultado para solicitarle, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituciones de Crédito, Compañías Aseguradoras, Casas de Bolsa, y/o de cualquier Autoridad Administrativa o Judicial competente, que se encuentre custodiando los referidos cheques, billetes de depósitos, valores y/o cualquier tipo documento mercantil; que estos últimos, sean debida y legalmente

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL
RECIBIDO
27 NOV 2017
12:35 pm
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

endosados a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.”

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y faculta al Síndico Municipal, Licenciado CARLOS JARAMILLO GÓMEZ para comparecer ante Notario Público para formalizar el otorgamiento de los Poderes Especiales Judiciales para Pleitos y Cobranzas, y Especial para Actos de Administración y de Representación para reclamar y exigir fianzas en general a favor del Municipio, a que se refiere los resolutivos anteriores, así como para realizar los trámites y demás actos necesarios para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifiquense por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo.”

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 23 veintitrés de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.



SECRETARÍA GENERAL
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.